

RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS POR LA QUE SE RESUELVE A LA SOLICITUD ANUAL DE PAGO DE AYUDAS A LA MEDIDA 11: AGRICULTURA ECOLÓGICA, OPERACION 11.2.2. MANTENIMIENTO DE PRÁCTICAS Y MÉTODOS DE AGRICULTURA ECOLÓGICA EN OLIVAR - CONVOCATORIA 2015, CAMPAÑA 2019 Y POR LA QUE SE MODIFICA EN SU CASO, LAS UNIDADES INICIALMENTE COMPROMETIDAS

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Mediante Orden de 26 de mayo de 2015, se aprobaron en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 11: Agricultura Ecológica, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 y mediante la Resolución de 18 de enero de 2019, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se dispone para el año 2019 las ayudas que se incluyen en la Solicitud Única, y se efectúa la convocatoria de las solicitudes anuales de pago de la Medida 11: Agricultura Ecológica, correspondiente entre otras a la Operación 11.2.2. Mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica en olivar - Convocatoria 2015.

Las personas que se relacionan en anexo adjunto de la presente resolución presentaron solicitud al amparo de lo dispuesto en el párrafo anterior para la anualidad 2019, a través de la solicitud única de ayudas.

SEGUNDO: Examinadas las solicitudes, se procedió a realizar el trámite de subsanación y/o mejora de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al objeto de subsanar aquellas solicitudes que no reunían los requisitos exigidos en la normativa aplicable, y una vez practicado, las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural remitieron al Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados un informe en el que se relacionaban las solicitudes que habían superado el citado trámite, así como aquellas otras solicitudes que no habían subsanado las incidencias comunicadas.

TERCERO: Seguidamente la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados concedió un plazo de 10 días para que las personas afectadas por las incidencias detectadas, con arreglo a la propuesta de resolución, alegaran y presentaran la documentación pertinente, en los términos previstos en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

CUARTO: Igualmente y en su caso, se han considerado las alegaciones y renunciadas presentadas a la resolución de ayudas, informadas favorablemente por las Delegaciones Territoriales, a los efectos de ajustar las unidades comprometidas inicialmente, según lo establecido en el art. 11.1 y 2 de la Orden de 26 de mayo de 2015.

QUINTO: Revisada la documentación, y realizadas las comunicaciones de los controles sobre el terreno efectuados en virtud de lo establecido en el Capítulo II y III del Reglamento (UE) nº 809/2014 de la Comisión, de 17/07/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control de las medidas de desarrollo rural y condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural, una vez llevada a cabo la evaluación previa, procede emitir la presente resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados por la que se resuelve la solicitud anual de pago de la ayuda a la Medida 11: Agricultura Ecológica, 11.2.2. Mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica en olivar - Convocatoria 2015, campaña 2019, que incluye anexo con la relación de expedientes, así como las incidencias por las que se encuentran afectados.

VISTOS; el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Reglamento (UE) nº 809/2014 de la Comisión, de 17/07/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control de las medidas de desarrollo rural y condicionalidad; la Orden de 26 de mayo de 2015, se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la , incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015; de la Orden 8 de abril de 2016 por la que se modifica la Orden de 26 de mayo de 2015; de la Orden de 16 de febrero de 2018, de la Resolución de 18 de enero de 2019, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se dispone para el año 2019 las ayudas que se incluyen en la Solicitud Única; la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre; el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y demás normativa aplicable en la materia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Corresponde a la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en el uso de las funciones atribuidas por la legislación vigente y, en particular, el Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, dictar la presente resolución.

SEGUNDO: Esta operación está cofinanciada a través del FEADER y está incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022 dentro de la Medida 11: Agricultura Ecológica. Los importes se desglosan según la siguiente cofinanciación de las Ayudas: el 75 % de la ayuda total aportados con Fondos Europeos FEADER, el 14,25% de la ayuda total aportados con fondos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural y 10,75 % de la ayuda total aportados con fondos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

TERCERO: La Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 11: Agricultura Ecológica, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015, establece los requisitos relativos a los solicitantes, a las condiciones de la ayuda y a los compromisos de cada Operación, entre ellas la 11.2.2. Mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica en olivar - Convocatoria 2015.

CUARTO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Orden de 26 de mayo de 2015, si durante el periodo de compromisos, la persona beneficiaria disminuye las hectáreas inicialmente comprometidas, esta reducción no podrá exceder del 20 por ciento de aquéllas. Asimismo, en ningún caso la citada reducción podrá dar lugar a un número de hectáreas inferior al mínimo establecido en el Anexo I de la presente Orden para cada una de las operaciones de la Medida 11: Agricultura Ecológica. En caso de que la disminución supere el citado límite del 20 por ciento se considerará como un incumplimiento que dará lugar a la pérdida de la ayuda plurianual y a la devolución de las cantidades percibidas con los intereses de demora que correspondan.

Sin perjuicio del apartado anterior, se considerará cambio poco significativo la reducción de hectáreas comprometidas inferior al 20% respecto a las iniciales y por consiguiente se aceptará la modificación sin que proceda la recuperación de las cantidades percibidas por las unidades hectáreas objeto de reducción.

FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	24/03/2023	PÁGINA 2/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmWDTA2NPTNQWMDMMJ2D3KNDGAG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

QUINTO: De acuerdo con la Resolución de 21 de octubre de 2016, por la que se establece los criterios para la aplicación de las reducciones, sanciones y exclusiones en caso de incumplimiento de los requisitos de admisibilidad, compromisos y otros requisitos, en relación con las Operaciones de la Medida 10: Agroambiente y Clima y de la Medida 11: Agricultura Ecológica del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y en concreto al apartado 4 del Anexo 1, se establece que el incumplimiento de alguna de las condiciones de admisibilidad supone la Exclusión del beneficiario del régimen de las Ayudas y el reintegro de los importes de las campañas pagadas.

RESUELVO

PRIMERO: APROBAR las cuantías complementarias correspondientes a cada beneficiario, relativas a la solicitud anual de pago de la Ayuda a la Medida 11: Agricultura Ecológica, Operación 11.2.2. Mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica en olivar - Convocatoria 2015, Campaña 2019 a personas que se relacionan en el anexo adjunto de la presente resolución, formada por 3 expedientes, que empieza por FINCA LA AMARGUILLA S.L. con NIF ****8358* y termina en CICOCELLA LUCA con NIF ****1453*, así como la modificación, en su caso, de las unidades inicialmente comprometidas de acuerdo con el punto cuarto de los antecedentes de hecho.

SEGUNDO: Proceder a la publicación de la presente Resolución en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en la siguiente dirección:
<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaaguaydesarrollorural/areas/politica-agraria-comun/ayudas-pac/paginas/suaa.html>. Todo ello conforme prevé el Artículo 20 de la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima y M11: Agricultura Ecológica, incluidas en el Programa de Desarrollo de Andalucía 2014-2020. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 45, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS

Fdo.: Raquel Espín Crespo

AYUDAS A MEDIDA 11. AGRICULTURA ECOLÓGICA.

Operación 11.2.2: Mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica en olivar. Conv. 2015. Campaña 2019

(Orden de 26 de mayo de 2015, BOJA Nº 102 de 29 de mayo de 2015)

ANEXO: RELACIÓN DE EXPEDIENTES INCLUIDOS EN RESOLUCION COMPLEMENTARIA DE LA RESOLUCION DGADM/SGCIA/SAMA DE SOLICITUD ANUAL DE PAGO

GRANADA

<u>APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL</u>	<u>NIF</u>	<u>EXPEDIENTE</u>	<u>ANUALIDAD DE PAGO</u>
FINCA LA AMARGUILLA S.L.	****8358*	1246428	5ª

IMPORTE POR ANUALIDAD

	<u>2015</u>	<u>2016</u>	<u>2017</u>	<u>2018</u>	<u>2019</u>	<u>2020</u>	<u>2021</u>	<u>2022</u>
IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	5.914,89 €	5.914,89 €	5.914,89 €	5.914,89 €
IMPORTE MEDIO DE TRANSFERENCIA (€/ha)	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	247,90 €	247,90 €	247,90 €	247,90 €

RESUMEN DE UNIDADES

<u>Cód</u>	<u>GRUPO DE PAGO</u>	<u>Sup. Dec. Admisible (ha)</u>	<u>Sup. Comprometida (ha)</u>	<u>Sup. ajustada compromiso (1) (ha)</u>	<u>% sobredec.</u>	<u>Sup. Resuelta (ha)</u>	<u>Importe Declarado</u>	<u>Importe Topado</u>	<u>Importe Resuelto</u>	<u>Importe tras sobredec.</u>
53	MANTENIMIENTO PRACTICAS OLIVAR ECOLOGICO	24,12		23,86	0,00	23,86	5.914,89	5.914,89	5.914,89	5.914,89
TOTAL		24,12	23,86	23,86		23,86	5.914,89	5.914,89	5.914,89	5.914,89

RECINTOS RESUELTOS

<u>REF.</u>	<u>REFERENCIA SIGPAC</u>	<u>CULTIVO</u>	<u>DESCRIPCIÓN CULTIVO</u>	<u>S/R</u>	<u>G.PAGO</u>	<u>PEND. MEDIA (%)</u>	<u>SUP. DEC. ADMISIBLE (ha)</u>	<u>SUP. COMPROM. (ha)</u>	<u>SUP. AJUSTADA COMPROM. (ha)</u>	<u>SUP. CONV. SIGPAC (ha)</u>	<u>SUP. CERTIF. (ha)</u>	<u>SUP. CAMPO (ha)</u>	<u>SUP. CAMPO DECLARADO (ha)</u>	<u>SUP. DEC. REDUCIDA (ha)</u>	<u>SUP. RESUELTA (ha)</u>
170000002768294	18-057-054-00112-0004	101010	OLIVAR-PICUAL	S	53	6,00	7,58	7,58	7,58		7,58			7,58	7,58
170000002768295	18-057-054-00117-0002	101010	OLIVAR-PICUAL	S	53	5,32	0,20	0,20	0,20		0,20			0,20	0,20
170000002768296	18-057-054-00118-0001	101010	OLIVAR-PICUAL	S	53	5,74	0,22	0,02	0,02		0,20			0,02	0,02
170000002768298	18-057-054-00119-0001	101010	OLIVAR-PICUAL	S	53	6,24	0,18	0,18	0,18		0,18			0,18	0,18
170000002768299	18-057-054-00120-0001	101010	OLIVAR-PICUAL	S	53	9,06	0,05	0,05	0,05		0,05			0,05	0,05
170000002768300	18-057-054-00121-0001	101010	OLIVAR-PICUAL	S	53	6,22	0,03	0,03	0,03		0,03			0,03	0,03
170000002768301	18-057-054-00122-0001	101010	OLIVAR-PICUAL	S	53	4,63	0,08	0,08	0,08		0,08			0,08	0,08
170000002768302	18-057-054-00123-0001	101010	OLIVAR-PICUAL	S	53	3,90	0,15	0,12	0,12		0,15			0,12	0,12
170000002768304	18-057-054-00124-0001	101010	OLIVAR-PICUAL	S	53	4,03	0,36	0,35	0,35		0,36			0,35	0,35
170000002768306	18-057-054-00125-0001	101010	OLIVAR-PICUAL	S	53	3,17	0,08	0,08	0,08		0,08			0,08	0,08
170000002768307	18-057-054-00126-0001	101010	OLIVAR-PICUAL	S	53	3,57	0,15	0,15	0,15		0,15			0,15	0,15
170000002768308	18-057-054-00127-0001	101010	OLIVAR-PICUAL	S	53	5,19	0,18	0,18	0,18		0,18			0,18	0,18
170000002768309	18-057-054-00128-0001	101010	OLIVAR-PICUAL	S	53	6,44	0,23	0,23	0,23		0,23			0,23	0,23
170000002768313	18-057-055-00016-0001	101010	OLIVAR-PICUAL	S	53	4,90	0,31	0,31	0,31		0,31			0,31	0,31
170000002768314	18-057-055-00017-0001	101010	OLIVAR-PICUAL	S	53	5,14	1,20	1,20	1,20		1,20			1,20	1,20
170000002768316	18-057-055-00028-0001	101010	OLIVAR-PICUAL	S	53	6,21	0,99	0,99	0,99		0,99			0,99	0,99
170000002768320	18-057-055-00047-0001	101010	OLIVAR-PICUAL	S	53	6,78	2,23	2,22	2,22		2,23			2,22	2,22
170000002768321	18-057-055-00050-0001	101010	OLIVAR-PICUAL	S	53	9,38	0,97	0,97	0,97		0,97			0,97	0,97
170000002768322	18-057-055-00013-0001	101010	OLIVAR-PICUAL	S	53	5,41	1,46	1,46	1,46		1,46			1,46	1,46
170000002768324	18-057-055-00015-0001	101010	OLIVAR-PICUAL	S	53	4,62	0,14	0,14	0,14		0,14			0,14	0,14
170000002768326	18-057-055-00104-0001	101010	OLIVAR-PICUAL	S	53	11,18	0,04	0,04	0,04		0,04			0,04	0,04
170000002768331	18-057-055-00014-0001	101010	OLIVAR-PICUAL	S	53	7,31	0,53	0,53	0,53		0,53			0,53	0,53
170000002768334	18-057-055-00105-0001	101010	OLIVAR-PICUAL	S	53	6,12	5,77	5,76	5,76		5,77			5,76	5,76
170000002768335	18-057-055-00046-0001	101010	OLIVAR-PICUAL	S	53	3,60	0,02	0,02	0,02		0,02			0,02	0,02
170000002768337	18-057-054-00129-0001	101010	OLIVAR-PICUAL	S	53	6,79	0,97	0,97	0,97		0,97			0,97	0,97

RESUMEN DE PAGOS

Resolución DGADM/SGCIA/SAMA 10/06/2021 de solicitud anual de pago	Importe resuelto	<u>IMPORTE (Euros)</u>				Total
		<u>Calculado</u>	<u>FEADER</u>	<u>MAPA</u>	<u>CAGPDS</u>	
			4.170,00	597,70	792,30	5.560,00
	Pago complementario		266,17	38,15	50,57	354,89
TOTAL		5.914,89	4.436,17	635,85	842,87	5.914,89

APLICACIÓN DE REDUCCIONES Y SANCIONES

Importe Calculado	Importe prereduce.	Admisibilidad y compromisos	Presentación tardía	Omisión declaración	Condicionalidad	IMPORTE (Euros)			
						RESUELTO	FEADER (Eje 2)	MAPA	CAGPDS
5.914,89	5.914,89	0,00	0,00	0,00	0,00	5.914,89	4.436,17	635,85	842,87
TOTAL						5.914,89	4.436,17	635,85	842,87

INCIDENCIAS

INCIDENCIA DESCRIPCIÓN

- 85101 El recinto declarado no cumple con las normas de producción ecológica (artículo 5-1 e), Orden 26 mayo 2015)
 - Ref:170000002768310 Recinto:18-057-055-00013-00002 Cultivo:101010 OLIVAR-PICUAL Secano
 - Ref:170000002768311 Recinto:18-057-055-00013-00004 Cultivo:101010 OLIVAR-PICUAL Secano
 - Ref:170000002768330 Recinto:18-057-055-00013-00009 Cultivo:101010 OLIVAR-PICUAL Secano
 - Ref:170000002768323 Recinto:18-057-055-00014-00003 Cultivo:101010 OLIVAR-PICUAL Secano
 - Ref:170000002768318 Recinto:18-057-055-00105-00009 Cultivo:101010 OLIVAR-PICUAL Secano

- 85131 Solicita recinto que no está comprometido para la operación.
 - Ref:170000002768310 Recinto:18-057-055-00013-00002 Cultivo:101010 OLIVAR-PICUAL Secano
 - Ref:170000002768311 Recinto:18-057-055-00013-00004 Cultivo:101010 OLIVAR-PICUAL Secano
 - Ref:170000002768327 Recinto:18-057-055-00013-00006 Cultivo:101010 OLIVAR-PICUAL Secano
 - Ref:170000002768333 Recinto:18-057-055-00013-00008 Cultivo:101010 OLIVAR-PICUAL Secano
 - Ref:170000002768330 Recinto:18-057-055-00013-00009 Cultivo:101010 OLIVAR-PICUAL Secano
 - Ref:170000002768323 Recinto:18-057-055-00014-00003 Cultivo:101010 OLIVAR-PICUAL Secano
 - Ref:170000002768312 Recinto:18-057-055-00015-00002 Cultivo:101010 OLIVAR-PICUAL Secano
 - Ref:170000002768332 Recinto:18-057-055-00015-00004 Cultivo:101010 OLIVAR-PICUAL Secano
 - Ref:170000002768325 Recinto:18-057-055-00017-00002 Cultivo:101010 OLIVAR-PICUAL Secano
 - Ref:170000002768315 Recinto:18-057-055-00019-00002 Cultivo:101010 OLIVAR-PICUAL Secano
 - Ref:170000002768319 Recinto:18-057-055-00046-00002 Cultivo:101010 OLIVAR-PICUAL Secano
 - Ref:170000002768336 Recinto:18-057-055-00047-00004 Cultivo:101010 OLIVAR-PICUAL Secano
 - Ref:170000002768329 Recinto:18-057-055-00047-00007 Cultivo:101010 OLIVAR-PICUAL Secano
 - Ref:170000002768328 Recinto:18-057-055-00105-00003 Cultivo:101010 OLIVAR-PICUAL Secano
 - Ref:170000002768317 Recinto:18-057-055-00105-00006 Cultivo:101010 OLIVAR-PICUAL Secano
 - Ref:170000002768318 Recinto:18-057-055-00105-00009 Cultivo:101010 OLIVAR-PICUAL Secano



(1) Superficie declarada admisible ajustada con la superficie comprometida.
(2) Factor de penalización valorando el alcance para el tipo de compromiso.

FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	24/03/2023	PÁGINA 5/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmWDTA2NPTNQWMDMMJ2D3KNDGAG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JAEN

<u>APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL</u>	<u>NIF</u>	<u>EXPEDIENTE</u>	<u>ANUALIDAD DE PAGO</u>
EMILIO MORCILLO MORENO Y DOS MAS C.B	****4062*	1218676	5ª

IMPORTE POR ANUALIDAD

	<u>2015</u>	<u>2016</u>	<u>2017</u>	<u>2018</u>	<u>2019</u>	<u>2020</u>	<u>2021</u>	<u>2022</u>
IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE	5.721,53 €	5.721,53 €	5.629,81 €	5.629,81 €	5.627,33 €	5.627,33 €	5.627,33 €	5.627,33 €
IMPORTE MEDIO DE TRANSFERENCIA (€/ha)	247,90 €	247,90 €	247,90 €	247,90 €	247,90 €	247,90 €	247,90 €	247,90 €

RESUMEN DE UNIDADES

<u>Cód</u>	<u>GRUPO DE PAGO</u>	<u>Sup. Dec. Admisible (ha)</u>	<u>Sup. Comprometida (ha)</u>	<u>Sup. ajustada compromiso (1) (ha)</u>	<u>% sobredec.</u>	<u>Sup. Resuelta (ha)</u>	<u>Importe Declarado</u>	<u>Importe Topado</u>	<u>Importe Resuelto</u>	<u>Importe tras sobredec.</u>
53	MANTENIMIENTO PRACTICAS OLIVAR ECOLOGICO	22,75		22,70	0,00	22,70	5.627,33	5.627,33	5.627,33	5.627,33
TOTAL		22,75	22,70	22,70		22,70	5.627,33	5.627,33	5.627,33	5.627,33

RECINTOS RESUELTOS

<u>REF.</u>	<u>REFERENCIA SIGPAC</u>	<u>CULTIVO</u>	<u>DESCRIPCIÓN CULTIVO</u>	<u>S/R</u>	<u>G.PAGO</u>	<u>PEND. MEDIA (%)</u>	<u>SUP. ADMISIBLE (ha)</u>	<u>SUP. COMPROM.</u>	<u>SUP. AJUSTADA COMPROM.</u>	<u>SUP. CONV. SIGPAC (ha)</u>	<u>SUP. CERTIF. (ha)</u>	<u>SUP. CAMPO (ha)</u>	<u>SUP. CAMPO DETER. CULT. DECLARADO (ha)</u>	<u>SUP. DEC. REDUCIDA (ha)</u>	<u>SUP. RESULTA (ha)</u>
1700000004801827	23-082-003-00016-0001	101010	OLIVAR-PICUAL	S	53	5,92	3,86	3,86	3,86		3,86			3,86	3,86
1700000004801828	23-082-003-00020-0001	101010	OLIVAR-PICUAL	S	53	3,76	1,72	1,72	1,72		1,72			1,72	1,72
1700000004801829	23-082-003-00022-0001	101010	OLIVAR-PICUAL	S	53	2,84	0,07	0,07	0,07		0,07			0,07	0,07
1700000004801830	23-091-011-00145-0002	101010	OLIVAR-PICUAL	S	53	22,77	0,12	0,12	0,12		0,12			0,12	0,12
1700000004801831	23-091-011-00146-0002	101010	OLIVAR-PICUAL	S	53	26,02	0,03	0,03	0,03		0,03			0,03	0,03
1700000004801832	23-091-011-00302-0003	101010	OLIVAR-PICUAL	S	53	24,58	0,06	0,06	0,06		0,06			0,06	0,06
1700000004801833	23-091-011-00303-0002	101010	OLIVAR-PICUAL	S	53	27,35	0,14	0,14	0,14		0,14			0,14	0,14
1700000004801834	23-091-011-00418-0004	101010	OLIVAR-PICUAL	S	53	26,62	0,01	0,02	0,01		0,01			0,01	0,01
1700000004801836	23-091-003-00548-0001	101010	OLIVAR-PICUAL	S	53	33,47	0,03	0,03	0,03		0,03			0,03	0,03
1700000004801837	23-091-004-00383-0001	101010	OLIVAR-PICUAL	S	53	46,65	0,44	0,56	0,44	0,56	0,53			0,44	0,44
1700000004801838	23-091-004-00383-0001	101010	OLIVAR-PICUAL	S	53	46,65	0,12	0,56	0,12	0,56	0,15			0,12	0,12
1700000004801839	23-091-004-00468-0002	101010	OLIVAR-PICUAL	S	53	31,39	0,06	0,06	0,06		0,06			0,06	0,06
1700000004801840	23-091-004-09000-0006	101010	OLIVAR-PICUAL	S	53	16,51	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05			0,05	0,05
1700000004801841	23-091-004-09000-0002	101010	OLIVAR-PICUAL	S	53	24,01	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10			0,10	0,10
1700000004801842	23-091-006-00287-0002	101010	OLIVAR-PICUAL	S	53	21,61	0,11	0,10	0,10		0,11			0,10	0,10
1700000004801843	23-091-007-00150-0001	101010	OLIVAR-PICUAL	S	53	21,43	0,25	0,23	0,23		0,23			0,23	0,23
1700000004801846	23-091-010-00016-0002	101010	OLIVAR-PICUAL	S	53	11,30	1,08	1,07	1,07		1,07			1,07	1,07
1700000004801847	23-091-009-00190-0001	101010	OLIVAR-PICUAL	S	53	15,52	0,32	0,32	0,32		0,32			0,32	0,32
1700000004801848	23-082-003-00017-0002	101010	OLIVAR-PICUAL	S	53	17,34	3,49	3,49	3,49		3,49			3,49	3,49
1700000004801849	23-082-003-00019-0001	101010	OLIVAR-PICUAL	S	53	7,80	10,62	10,62	10,62		10,62			10,62	10,62
1700000004801850	23-091-004-00470-0001	101010	OLIVAR-PICUAL	S	53	29,36	0,07	0,06	0,06		0,07			0,06	0,06

RESUMEN DE PAGOS

	<u>Calculado</u>	<u>FEADER</u>	<u>MAPA</u>	<u>CAGPDS</u>	<u>Total</u>
Resolución DGADM/SGCIA/SAMA 01/10/2020 de solicitud anual de pago	Importe resuelto	4.200,05	602,01	798,00	5.600,06
	Pago complementario	20,45	2,93	3,89	27,27
TOTAL	5.627,33	4.220,50	604,94	801,89	5.627,33

APLICACIÓN DE REDUCCIONES Y SANCIONES

<u>Importe Calculado</u>	<u>Importe prereduc.</u>	<u>Admisibilidad y compromisos</u>	<u>Presentación tardía</u>	<u>Omisión declaración</u>	<u>Condicionalidad</u>	<u>RESUELTO</u>	<u>FEADER (Eje 2)</u>	<u>MAPA</u>	<u>CAGPDS</u>
5.627,33	5.627,33	0,00	0,00	0,00	0,00	5.627,33	4.220,50	604,94	801,89
TOTAL	5.627,33	4.220,50	604,94	801,89		5.627,33	4.220,50	604,94	801,89

INCIDENCIAS

INCIDENCIA DESCRIPCIÓN

85131 Solicita recinto que no está comprometido para la operación.
 Ref:1700000004801835 Recinto:23-091-003-00425-00002 Cultivo:101010 OLIVAR-PICUAL Secano
 Ref:1700000004801844 Recinto:23-091-006-00162-00001 Cultivo:101010 OLIVAR-PICUAL Secano



(1) Superficie declarada admisible ajustada con la superficie comprometida.
 (2) Factor de penalización valorando el alcance para el tipo de compromiso.

FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	24/03/2023	PÁGINA 6/10
VERIFICACIÓN	PK2jmWDTA2NPTNQWMDMMJ2D3KNDGAG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

SEVILLA

<u>APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL</u>	<u>NIF</u>	<u>EXPEDIENTE</u>	<u>ANUALIDAD DE PAGO</u>
CICORELLA LUCA	****1453*	1186038	5ª

IMPORTES POR ANUALIDAD

	<u>2015</u>	<u>2016</u>	<u>2017</u>	<u>2018</u>	<u>2019</u>	<u>2020</u>	<u>2021</u>	<u>2022</u>
IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE	9.997,81 €	9.997,81 €	9.650,16 €	9.650,16 €	9.650,16 €	9.650,16 €	9.650,16 €	9.650,16 €
IMPORTE MEDIO DE TRANSFERENCIA (€/ha)	246,56 €	246,56 €	246,56 €	246,56 €	246,56 €	246,56 €	246,56 €	246,56 €

RESUMEN DE UNIDADES

<u>Cód</u>	<u>GRUPO DE PAGO</u>	<u>Sup. Dec. Admisible (ha)</u>	<u>Sup. Comprometida (ha)</u>	<u>Sup. ajustada compromiso (1) (ha)</u>	<u>% sobredec.</u>	<u>Sup. Resuelta (ha)</u>	<u>Importe Declarado</u>	<u>Importe Topado</u>	<u>Importe Resuelto</u>	<u>Importe tras sobredec.</u>
53	MANTENIMIENTO PRACTICAS OLIVAR ECOLOGICO	40,84		39,14	0,00	39,14	9.702,81	9.650,16	9.650,16	9.650,16
TOTAL		40,84	39,14	39,14		39,14	9.702,81	9.650,16	9.650,16	9.650,16

RECINTOS RESUELTOS

<u>REF.</u>	<u>REFERENCIA SIGPAC</u>	<u>CULTIVO DESCRIPCIÓN CULTIVO</u>	<u>S/R</u>	<u>G.PAGO</u>	<u>PEND. MEDIA (%)</u>	<u>SUP. DEC. ADMISIBLE (ha)</u>	<u>SUP. COMPROM. (ha)</u>	<u>SUP. AJUSTADA COMPROM. (ha)</u>	<u>SUP. CONV. SIGPAC (ha)</u>	<u>SUP. CERTIF. (ha)</u>	<u>SUP. CAMPO (ha)</u>	<u>SUP. CAMPO DETER. CUL. DECLARADO (ha)</u>	<u>SUP. DEC. REDUCIDA (ha)</u>	<u>SUP. RESUELTA (ha)</u>
1700000005488523	41-032-009-00208-0003	101218 OLIVAR-MANZANILLA DE SEVILLA	S	53	32,76	9,36	9,76	9,36		9,36			9,36	9,36
1700000005488528	41-032-010-00005-0020	101218 OLIVAR-MANZANILLA DE SEVILLA	S	53	6,85	0,15	0,15	0,15		0,15			0,15	0,15
1700000005488529	41-032-010-00005-0017	101218 OLIVAR-MANZANILLA DE SEVILLA	S	53	21,02	4,32	4,31	4,31		4,32			4,31	4,31
1700000005488530	41-032-010-00005-0021	101218 OLIVAR-MANZANILLA DE SEVILLA	S	53	14,01	0,10	0,10	0,10		0,10			0,10	0,10
1700000005488531	41-032-010-00005-0022	101218 OLIVAR-MANZANILLA DE SEVILLA	S	53	30,78	0,12	0,12	0,12		0,12			0,12	0,12
1700000005488532	41-032-010-00005-0023	101218 OLIVAR-MANZANILLA DE SEVILLA	S	53	11,87	0,06	0,06	0,06		0,06			0,06	0,06
1700000005488534	41-032-009-00208-0004	101218 OLIVAR-MANZANILLA DE SEVILLA	S	53	12,46	0,64	0,62	0,62		0,64			0,62	0,62
1700000005488535	41-032-009-00208-0005	101218 OLIVAR-MANZANILLA DE SEVILLA	S	53	28,75	24,17	26,47	24,17		24,17			24,17	24,17
1700000005488537	41-032-009-00208-0012	101218 OLIVAR-MANZANILLA DE SEVILLA	S	53	10,34	1,40	1,44	1,40		1,40			1,40	1,40
1700000005488538	41-032-010-00005-0015	101218 OLIVAR-MANZANILLA DE SEVILLA	S	53	12,24	0,52	0,52	0,52		0,52			0,52	0,52

RESUMEN DE PAGOS

Resolución DGADM/SGCIA/SAMA 01/10/2020 de solicitud anual de pago	Importe resuelto	<u>IMPORTE (Euros)</u>				Total
		Calculado	FEADER	MAPA	CAGPDS	
		6.984,28	1.001,08	1.327,01	1.327,01	9.312,37
	Pago complementario	253,34	36,31	48,14		337,79
TOTAL		9.650,16	7.237,62	1.037,39	1.375,15	9.650,16

APLICACIÓN DE REDUCCIONES Y SANCIONES

Importe Calculado	Importe prereduc.	Admisibilidad y compromisos	Presentación tardía	Omisión declaración	Condicionabilidad	<u>IMPORTE (Euros)</u>			
						RESUELTO	FEADER (Eje 2)	MAPA	CAGPDS
9.650,16	9.650,16	0,00	0,00	0,00	0,00	9.650,16	7.237,62	1.037,39	1.375,15
TOTAL						9.650,16	7.237,62	1.037,39	1.375,15

EL/LA DIRECTOR/A GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS

Raquel Espín Crespo



(1) Superficie declarada admisible ajustada con la superficie comprometida.

(2) Factor de penalización valorando el alcance para el tipo de compromiso.

FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	24/03/2023	PÁGINA 7/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmWDTA2NPTNQWMDMMJ2D3KNDGAG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

LEYENDA DE INCIDENCIAS DE LA SOLICITUD ANUAL DE PAGO. CAMPAÑA 2019

Operación 11.2.2: Mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica en olivar. Conv. 2015.

<u>INCIDENCIA</u>	<u>LITERAL DE INCIDENCIA</u>	<u>EFECTO</u>
1	Solicitud cuyo titular se encuentra entre los excluidos.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.7)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
2	No existe fecha de registro de la solicitud o existe y no cumple con el formato establecido.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.95)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
3	Fecha de presentación tardía (art 6 de la orden de 12 de marzo de 2015)	Aplica Reducción por presentación tardía.
4	Fecha de registro de la solicitud fuera de plazo de presentación. (Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.95)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
51	No existe el CIF/NIF del solicitante o existe y no es correcto.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
52	No existe nombre/razón social del solicitante en caso de entidad jurídica ó del primer apellido en caso de persona física.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
60	Solicitante que no existe en la relación de cuentas bancarias válidas según el O.P.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Informativa
61	No existe código de Entidad bancaria o existe y es un valor no admitido.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
62	No existe código de Sucursal bancaria o existe y es un valor no admitido.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
63	No existen Dígito de control del IBAN ni Dígito de control de la cuenta ni número de Cuenta bancaria o existen y son valores no admitidos.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art. 92)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
64	La cuenta bancaria declarada no existe para el CIF/NIF del solicitante en la relación de cuentas bancarias válidas según el O.P.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Informativa
68	No existe NIF del representante legal o existe y no es correcto.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
69	No existen nombre o apellidos del representante legal.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
71	Solicitud en la que el representante legal se encuentra entre los excluidos.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
201	No existe la provincia declarada en los recintos o existe y es un valor no admitido.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
208	Misma parcela agrícola en varios recintos con diferentes códigos de productos o variedades/especies/tipos o líneas de ayuda solicitadas o sistemas de explotación.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.3)	Recinto no admisible
210	Recinto perteneciente a otra Comunidad Autónoma.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.99)	Recinto no admisible
211	No existe código de municipio declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para la provincia.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
212	No existe código de agregado declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para el municipio.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
213	No existe código de zona declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para el agregado.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
214	No existe código de polígono declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para la zona.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
215	No existe código de parcela declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para el polígono.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
216	No existe código de recinto declarado o existe y es un valor no admitido para la parcela.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
218	La superficie total declarada sobre un mismo recinto en el conjunto de los expedientes, no puede superar la superficie total que el SIGPAC establece para ese recinto.	Ajusta superficie
219	Superficie declarada sobre un mismo recinto, en un mismo expediente, mayor que la superficie total del recinto SIGPAC.	Ajusta superficie
226	Recinto abandonado según SIGPAC por el que solicita alguna ayuda.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.12)	Recinto no admisible
240	Régimen de tenencia nulo o con un valor no admitido.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
242	Recinto declarado que se encuentra entre los recintos no declarables.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Recinto no admisible
252	Sistema de explotación nulo o con un valor no admitido.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de	Recinto no admisible

INCIDENCIA	LITERAL DE INCIDENCIA	EFECTO
	diciembre, art.92)	
253	Recinto con valores no coherentes de superficies declarada y administrativa.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
256	Solicitud con recintos declarados en campaña anterior y no declarados en campaña actual con una reducción por omisión de superficie superior al 3%.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Se aplica el porcentaje de reducción calculado
406	Agricultor con incumplimiento de la comprobación 20/80. Real Decreto 1075/2014 ,art. 8, apdo. 1, letra a y R.1305/2013 , art. 29.1, 31.2 y 33.1 de).	Informativa
408	Agricultor no activo por actividad excluida: código CNAE o IAE.(Real Decreto 1075/2014 ,art. 8 y de R.1305/2013, art. 29.1, 31.2 y 33.1).	Exclusión expediente operación
409	Productor que incumple el control previo de la actividad agraria.(R.1305/2013, art. 29.1, 31.2 y 33.1 de).	Exclusión expediente operación
452	Actividad agraria declarada en un recinto no compatible con el uso PA, PR o PS asignado en SIGPAC para ese recinto. (Real Decreto 1075/2014, Art. 11, apdos. 2 y 4 y Anexo IV B).	Recinto no admisible.
4011	Existen líneas de declaración de la solicitud que presentan solapes de superficie gráfica con líneas de declaración de otras solicitudes.	Ajusta superficie
4012	Existen líneas de declaración de la solicitud que presentan solapes de superficie gráfica con líneas de declaración de otras solicitudes.	Ajusta superficie
7140	Solicitante de operación de la Medida 11 en el SOLICITA que no presenta impreso PAC.(Orden de 26 de mayo de 2015, art.18)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
72003	Falta fotocopia del NIF del solicitante. (Artículo 5 de la Orden de 12 de marzo de 2015, Anexo VII del Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
72004	Presenta fotocopia del NIF del solicitante, pero no es correcto.(Artículo 5 de la Orden de 12 de marzo de 2015, Anexo VII del Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
72005	Solicitante que no presenta NIF del representante legal.(Artículo 5 de la Orden de 12 de marzo de 2015, Anexo VII del Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
72006	Solicitante que presenta NIF del representante legal, y no es correcto.(Artículo 5 de la Orden de 12 de marzo de 2015, Anexo VII del Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
72007	Solicitante que no presenta Acreditación del representante legal.(Artículo 5 de la Orden de 12 de marzo de 2015, Anexo VII del Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
72008	Solicitante que presenta Acreditación del representante legal, y no es correcto.(Artículo 5 de la Orden de 12 de marzo de 2015, Anexo VII del Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
72009	Solicitante que no presenta AUTORIZACION para su representación, en caso de que la solicitud la presente un tercero	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
72010	Solicitante que no presenta AUTORIZACION para su representación, en caso de que la solicitud la presente un tercero	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
75018	Solicitante dado de baja en GIRO.	Informativa
75019	Solicitante que figura como fallecido en GIRO.	Informativa
75020	Solicitante que no existe en GIRO.	Informativa
75021	Se verifica que el solicitante No autoriza para la consulta de datos de identidad a través del Sistema GIRO de la Consejería de Hacienda y Administración pública existan.	Informativa
75022	Se verifica que no autoriza a que, en caso de la devolución por la entidad financiera (retrocesión bancaria) del pago en la cuenta corriente consignada en la solicitud y que está debidamente registrada en el sistema contable GIRO de la Junta de Andalucía, se proceda al pago en cualquier otra cuenta corriente de la titularidad del solicitante vigente en dicho sistema contable.	Informativa
75024	La cuenta corriente declarada no se encuentra en el sistema GIRO, se realiza el pago a la cuenta principal designada en GIRO.	Informativa
85100	No inscrito en un organismo de control y certificación ecológico (artículo 5-1 c), Orden 26 mayo 2015)	Exclusión expediente operación
85101	El recinto declarado no cumple con las normas de producción ecológica (artículo 5-1 e), Orden 26 mayo 2015)	Reducción admisibilidad
85102	Recinto declarado que no cumple en su totalidad con las normas de producción ecológica (artículo 5-1 e), Orden 26 mayo 2015)	Reducción admisibilidad
85107	Cultivo, variedad, regimen y/o uso del recinto SIGPAC no compatible con la operación (anexo IV.I, Orden 26 mayo 2015)	Recinto no admisible
85108	Recinto incompatible por estar solicitado para otra submedida (anexo II, Orden 26 mayo 2015)	Recinto no admisible
85113	Superficie resuelta para el grupo de pago menor que la mínima requerida (requisito anexo 1, Orden 26 mayo 2015)	Exclusión expediente operación
85114	Recinto afectado por el requisito del cumplimiento de la superficie mínima para el grupo de pago (requisito anexo 1, Orden 26 mayo 2015)	Recinto no admisible
85123	El grupo de cultivo declarado en el recinto no coincide con el grupo de cultivo existente en el Organismo de Certificación	Recinto no admisible
85124	Recinto solicitado para mantenimiento a prácticas ecológicas que es de conversión según su fecha de inscripción (anexo VII, Orden 26 mayo 2015)	Recinto no admisible
85130	Expediente que no renueva el 80% del número de unidades comprometidas. Esta disminución se considerará como un incumplimiento que dará lugar a la pérdida de la ayuda plurianual y a la devolución de las cantidades percibidas con los intereses de demora que correspondan (art.11.1., Orden 26 mayo 2015).	Exclusión expediente operación.
85131	Solicita recinto que no está comprometido para la operación.	Recinto no admisible

INCIDENCIA	LITERAL DE INCIDENCIA	EFECTO
85140	El solicitante se encuentra en situación de retirada de la certificación por su organismo de control (anexo I, Orden 26 mayo 2015).	Exclusión expediente operación.
85145	Solicita recinto que no está comprometido para la operación de conversión pero sí para mantenimiento (o viceversa).	Recinto no admisible
86001	Expediente afectado por condicionalidad (art. 28 de orden de 26 de mayo de 2015)	Aplica Reducción por condicionalidad
86003	Expediente sin compromisos vigentes.(art.22.1. y 22.7. de la Orden 26 mayo 2015)	Titular no admisible
87000	Expedientes que NO facilita control de campo.	Exclusión expediente operación
87001	Expediente que tiene un segundo año de pago cero	Exclusión expediente operación

EL/LA DIRECTOR/A GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS

Raquel Espín Crespo



FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	24/03/2023	PÁGINA 10/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmWDTA2NPTNQWMDMMJ2D3KNDGAG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	